

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2020-366

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para evaluar la procedencia del emplazamiento a la demandada. Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede se observa certificado de enviamos donde se acredita que la señora KARIUSKHA IVETTE OTALORA no reside en la calle 50 #15-62 Piso 3 del Barrio Candiles de Bucaramanga. A su vez se observa que la apoderada del demandante mediante memorial presentado el 9 de marzo de 2021 afirmó que la dirección electrónica aportada por SANITAS EPS corresponde a la dirección de su poderdante y no a la demandada, así como que tampoco contesta el número telefónico relacionado por la misma entidad y aseguró desconocer sus datos de notificación y/o ubicación. En consecuencia, el despacho encuentra procedente a la luz del artículo 293 del código general del proceso **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de la señora KARIUSKA IVETTE OTALORA el cual deberá surtirse de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af8d7efcd8d9ed977e1ec37fdebb2593048495f8411ec1a58fae2e3789d070c1

Documento generado en 16/09/2021 04:07:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>